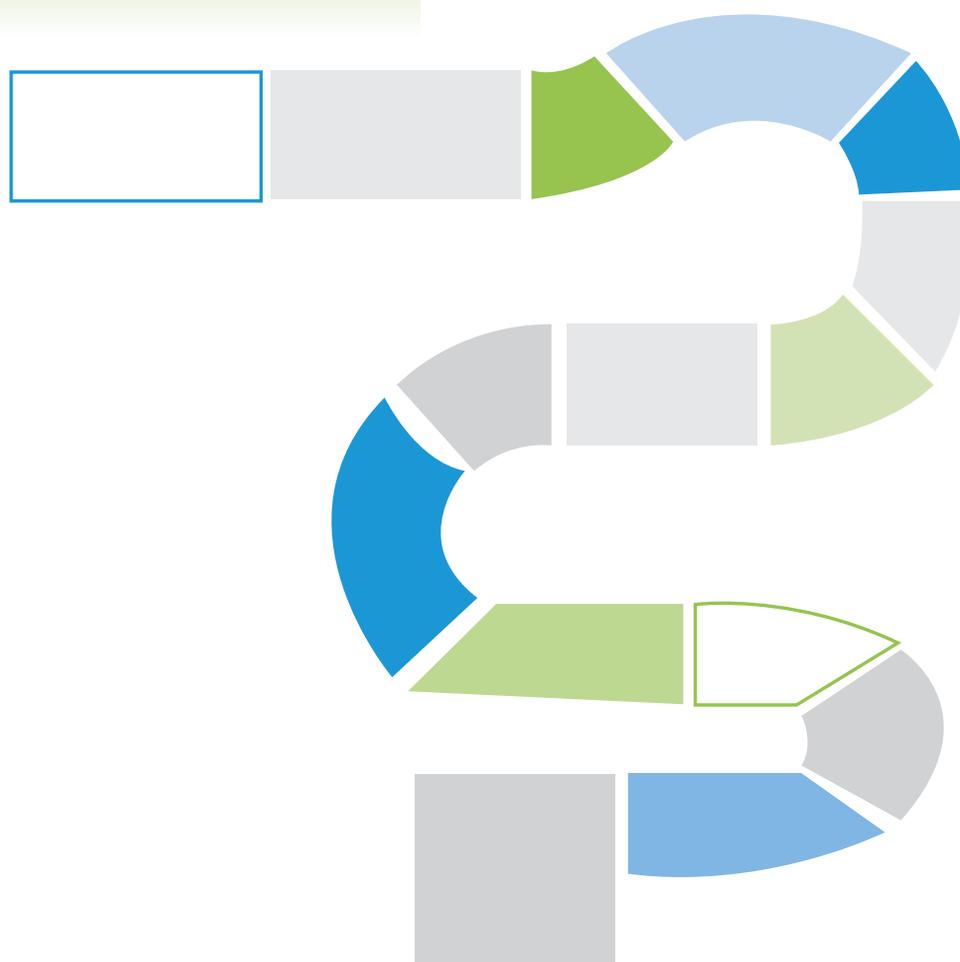


CÓDIGO
é t i c o
Y NORMAS
de conducta



lantegiBatuak

Índice

Lantegi Batuak Misión, valores, objeto,
ámbito de aplicación, principios éticos

4

**Normas de
conducta**

7

Kanalan

19

**Código ético y
normas de
conducta**

Cumplimiento,
vigencia, difusión,
revisión,
actualización

22

Glosario

24

Lantegi Batuak

M I S I Ó N
v a l o r e s
O B J E T O
á m b i t o
P R I N C I P I O S
É T I C O S

LA MISIÓN DE LANTEGI BATUAK

Somos una Organización no lucrativa que genera oportunidades laborales adaptadas a las personas con discapacidad, preferentemente intelectual y de Bizkaia, con el fin de lograr su máximo desarrollo y calidad de vida.

Creamos y gestionamos iniciativas sostenibles y competitivas, promovemos la empleabilidad de las personas con discapacidad, a las que posibilitamos diferentes itinerarios de inserción sociolaboral, abarcando desde la orientación y la formación, a los programas ocupacionales y especiales de empleo, hasta la intermediación para favorecer la consecución de empleo normalizado.

LOS VALORES DE LANTEGI BATUAK

Nuestros valores, entendidos como los criterios y pautas de actuación que guían nuestra gestión, siguen vigentes. Tal y como hemos enunciado en la misión, nos basamos en un sistema sin ánimo de lucro, que reinvierte sus beneficios en los fines de la Organización.

Además, pretendemos compartir un proyecto común orientado a las personas, apoyándonos en una gestión participativa, ética, solidaria, dinámica, sostenible, eficaz y eficiente, buscando la innovación y adaptación al cambio, potenciando la estabilidad laboral, y trabajando para la implicación y la satisfacción de las personas, los clientes y la comunidad que nos rodea.

OBJETO

El Código Ético y Normas de Conducta de Lantegi Batuak se concibe como el conjunto de pautas de actuación propias que definen la cultura organizativa de Lantegi Batuak, que debe servir para hacer explícitos y visibles nuestros valores, así como para unificar y reforzar la

identidad, el posicionamiento ético responsable y la cultura de cumplimiento de la Fundación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético y Normas de Conducta resultará de aplicación directa a todas las personas trabajadoras de Lantegi Batuak, así como a las personas miembro de su Patronato. De manera indirecta, será de aplicación a todos los grupos de interés con los que se relaciona.

Con la intención de referenciar determinadas conductas a personas con responsabilidades específicas dentro de la Organización, en la redacción del Código se han realizado agrupaciones de las mismas mediante la utilización de las siguientes expresiones:

Todas las personas:

Hace referencia a todas las personas empleadas por la Organización y a las personas miembro de su Patronato.

Personas en puestos indirectos:

Recoge las personas empleadas que componen el equipo directivo, y las que forman parte de los grupos profesionales A, B y C.

Personas con responsabilidades de gestión y/o de personas (en adelante personas responsables):

Recoge las personas empleadas que componen el equipo directivo, las personas que forman parte del grupo profesional A y las personas con responsabilidades de gestión y/o personas del grupo profesional B.

Partiendo de nuestros valores fundacionales como elemento de referencia, el presente Código Ético y Normas de Conducta desarrolla los principios éticos y pautas que guíen el comportamiento responsable de las personas de la Fundación, en un marco que garantice el desarrollo y la implantación de una cultura real de cumplimiento en su máxima expresión a nivel ético, legal y normativo.

Bajo esta premisa, se han definido los principios éticos que deben regir el comportamiento de las personas trabajadoras de Lantegi Batuak considerando altos estándares de ética personal, excelencia profesional y responsabilidad organizativa.

Respeto, dignidad y derechos

Todas las personas tienen igual dignidad y derechos, son valiosas en sí y por sí mismas y, en consecuencia, merecedoras de respeto independientemente de sus capacidades, situación personal, social o laboral.

Justicia e inclusión

Se promueve el buen trato y la igualdad de oportunidades y, en consecuencia, la ausencia de discriminación, directa o indirecta, así como la adopción de medidas de acción positiva que promuevan la inclusión de todas las personas asegurando el acceso a los apoyos socio-laborales que precisen.

Autonomía

Se promueve activamente la autonomía funcional y decisoria de las personas con discapacidad.

Privacidad

Se respeta la intimidad y privacidad de las personas y de sus datos personales, por ser el ámbito de confianza a la que solo

puede accederse con autorización de la propia persona y para su beneficio, exceptuando aquellas situaciones de imperativo legal discapacidad.

Integridad y respeto a la legalidad

Funcionamos de manera íntegra, responsable, objetiva, congruente y autónoma, desarrollando de manera sostenible una gestión transparente, eficaz y eficiente de los recursos, respetando las obligaciones legales de aplicación.

Compromiso con la excelencia

Existe un compromiso con la excelencia en la gestión y la mejora continua a todos los niveles, en los procesos de apoyo a las personas en su desarrollo sociolaboral y en las actividades industriales y de servicios.

Transformación social

Se promueve la transformación social para crear una sociedad más justa e inclusiva y se busca la participación y la colaboración de todas las personas que conforman la Organización y los grupos de interés con lo que se relaciona.

Normas de conducta

r e s p e t o

d i g n i d a d

D E R E C H O S

J u s t i c i a

I N C L U S I Ó N

a u t o n o m í a

P R I V A C I D A D

i n t e g r i d a d

L E G A L I D A D

e x c e l e n c i a

T R A N S F O R M A

C I Ó N S O C I A L

PREÁMBULO

Lantegi Batua entiende que la promoción de su misión constituye su específica responsabilidad social, a través del desarrollo de medidas de acción positiva para las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo, con el objetivo de crear contextos inclusivos que favorezcan su autonomía y así, paliar su situación de desventaja en el ámbito socio-laboral.

En esta línea, la Organización ha desarrollado históricamente diversas guías y manuales a llevar a cabo en el día a día, como son las “Orientaciones para trabajar con personas en Lantegi Batua”, el “Modelo de apoyos individuales para personas con discapacidad en Lantegi Batua”, la “Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias”, diversos protocolos de trabajo o los “Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los sistemas de información”, y asume como propios otros principios de actuación en el marco de los derechos humanos en toda su dimensión, los derechos de las personas con discapacidad en particular, las normas laborales, el medio ambiente y la corrupción, como supuso la adhesión a los principios del Pacto Mundial en el año 2010.

Todas estas iniciativas no hacen más que profundizar en el posicionamiento de Lantegi Batua como Organización que respeta y defiende a las personas en su dignidad y sus derechos con el objetivo de generar así el mayor beneficio posible a las personas y a la sociedad en la que desempeña su actividad.

Continuando con esta práctica, Lantegi Batua ha formulado las presentes Normas de Conducta con las que pretende concretar el cumplimiento de los valores y principios anteriormente mencionados y al que todas las personas que forman parte de la Organización han

de atenerse en el desarrollo de trabajo y sus funciones, y en relación a sus responsabilidades éticas y legales. Es por ello que las Normas de Conducta están estructuradas en torno a los Principios Éticos asumidos como criterios del “buen hacer” de Lantegi Batua.

Las presentes Normas de Conducta no crean por sí mismas obligaciones nuevas que no existan independientemente, ya sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdos previos asumidos, pero los concreta en modos concretos de proceder apropiados para cumplirlos, al mismo tiempo que da garantías de ello a los directamente afectados y a la sociedad en general.

Las Normas de Conducta serán de aplicación a todas las actividades y servicios de Lantegi Batua y vinculará directamente a todas las personas de la Organización e indirectamente a cualquier otra persona o entidad relacionada (grupos de interés) cuando por la naturaleza de su actuación afecte a Lantegi Batua.

En este sentido, conviene resaltar que todas las personas de la Organización tienen la obligación de informar de los riesgos o daños que pueda sufrir una persona, en especial si la afectada es una persona con autonomía/capacidad de obrar limitada legalmente, en el marco de la protección de sus derechos.

Por último, y a modo de recomendación a todas las personas de Lantegi Batuak, para la toma de decisiones que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta se deberá valorar:

¿Encajaría esta decisión con Lantegi Batuak, con el marco legal, los procedimientos y normas internas así como con los principios éticos y normas de conducta recogidos en el presente Código Ético?

Cómo vería esta decisión el resto de personas de la Organización, otros grupos de interés o la opinión pública en general? ¿Tendría un impacto relevante si se hiciera público?

Son preguntas que nos ayudan a reflexionar y decidir en una clave más ética. En caso de duda, las personas trabajadoras de la Organización deberán cuestionar estas decisiones con las personas con responsabilidades de dirección en el que se inscribe su Centro, Servicio, Unidad de Gestión (Industrial o Servicios) o Área de Apoyo, o con la Unidad de Cumplimiento, a través de los canales establecidos.





Respeto, dignidad y derechos

10

1. Todas las personas de Lantegi Batuak tendrán un comportamiento ético en todas sus actuaciones, tratando a las personas con respeto y dignidad, entendiendo la diversidad y la individualidad de cada una de ellas, y rechazando de forma activa cualquier tipo de abuso, acoso, menosprecio, marginación o humillación.
2. Las personas en puestos indirectos serán responsables de velar por el cuidado y la protección de los derechos de la persona con autonomía y/o capacidad de obrar limitada, prestando especial atención a su defensa en situaciones de desamparo o vulnerabilidad y procurando los apoyos necesarios para el ejercicio de los mismos en condiciones de igualdad.
3. Las personas responsables de cada centro o servicio asegurarán que se evalúan regularmente los resultados que logran cada persona tanto con relación a la mejora de su desarrollo sociolaboral y/o empleabilidad como a sus resultados personales.
4. Las personas responsables de cada centro, servicio, unidad de gestión o área de apoyo facilitarán la oferta de oportunidades laborales a todas las personas, poniendo en valor sus capacidades e independientemente de sus limitaciones.
5. Desde los diferentes niveles de responsabilidad se promoverá, a través del apoyo y la formación, la adquisición de nuevas competencias, favoreciendo el desarrollo sociolaboral de las personas y mejorando su empleabilidad y la inclusión laboral.



Justicia e inclusión

6. Las personas en puestos indirectos, en sus diferentes funciones, evitarán cualquier tipo de conducta de discriminación por razón de sexo, ideología, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición personal o social, comportándose según el criterio de igualdad de oportunidades.

7. Se deberán denunciar situaciones de injusticia, malos tratos, tratos vejatorios o cualquier otra acción que lleve al incumplimiento de este Código.

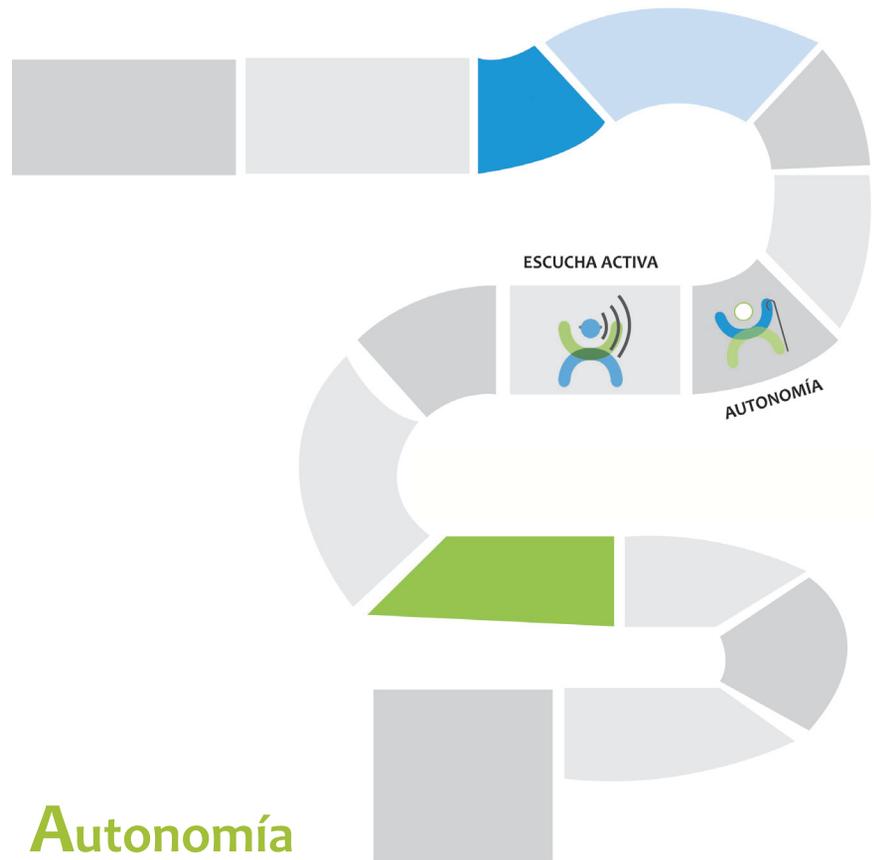
8. En los procesos de selección y contratación, se promoverá la contratación de personas con discapacidad, preferentemente intelectual, y se priorizará su promoción en convocatorias internas a través de medidas de acción positivas siempre sustentadas en valoraciones objetivas.

9. Las personas en puestos indirectos, en sus diferentes niveles de responsabilidad y tareas se comportarán de acuerdo

a criterios objetivos, transparentes, claros y comprensibles superando prejuicios y favoritismos para garantizar la igualdad de oportunidades.

10. Todas las personas serán tratadas de forma personalizada de acuerdo a su plan personal, considerando sus aspiraciones y estableciendo los apoyos y adaptaciones que precise en función de sus necesidades particulares.

11. Las personas en puestos indirectos serán responsables de promover la inclusión de las personas con mayores necesidades de apoyo, utilizando las diversas estrategias que la Organización ofrece (orientación, secuenciación de procesos, itinerarios formativos, adaptación de puestos, etc.) para compensar las desventajas que puedan presentar.



Autonomía

12

12. Las personas en puestos indirectos respetarán la autonomía de las personas dentro de su marco de actuación, escuchando su opinión, respetando sus valores, y promoviendo su participación en las decisiones que les afectan, evitando relaciones de sobreprotección.

13. Las personas en puestos indirectos autorizadas en cada caso mantendrán una relación positiva con los referentes familiares/tutelares, mostrando una actitud de escucha ante sus puntos de vista, sugerencias y propuestas, manteniéndoles informados sobre la situación de su familiar/tutelado y promoviendo su participación, tanto en relación a los planes personales de apoyo como al funcionamiento de Lantegi Batuak.

14. Las personas en puestos indirectos autorizadas en cada caso prestarán apoyos y recursos a los referentes familiares/tutelares para poder abordar las necesidades de apoyo que surjan en el ámbito socio-laboral buscando siempre el mayor

beneficio y el desarrollo de la capacidad de autodeterminación de las personas a las que representan.

15. Las personas en puestos indirectos autorizadas en cada caso informarán a las personas trabajadoras y a sus referentes familiares/tutelares, de las valoraciones, decisiones, informaciones e intervenciones que les afectan a su situación personal o laboral, teniendo derecho a conocer la información de manera comprensible para el colectivo receptor, completa, honesta y veraz.

16. Las personas en puestos indirectos promoverán la participación de las personas en la elaboración y evaluación de sus apoyos individualizados, fomentando la escucha activa y adecuando los contenidos al lenguaje de la persona receptora (valorando y facilitando los apoyos comunicativos requeridos). Asimismo informará sobre los procedimientos de quejas y sugerencias prestando los apoyos necesarios para utilizarlos eficazmente.

17. Con independencia de los logros, la capacidad o de las dificultades que manifieste una persona en el entorno social o laboral se evitarán y corregirán actitudes y conductas que puedan lesionarle en su estima personal o grupal, en su imagen o en su honor.



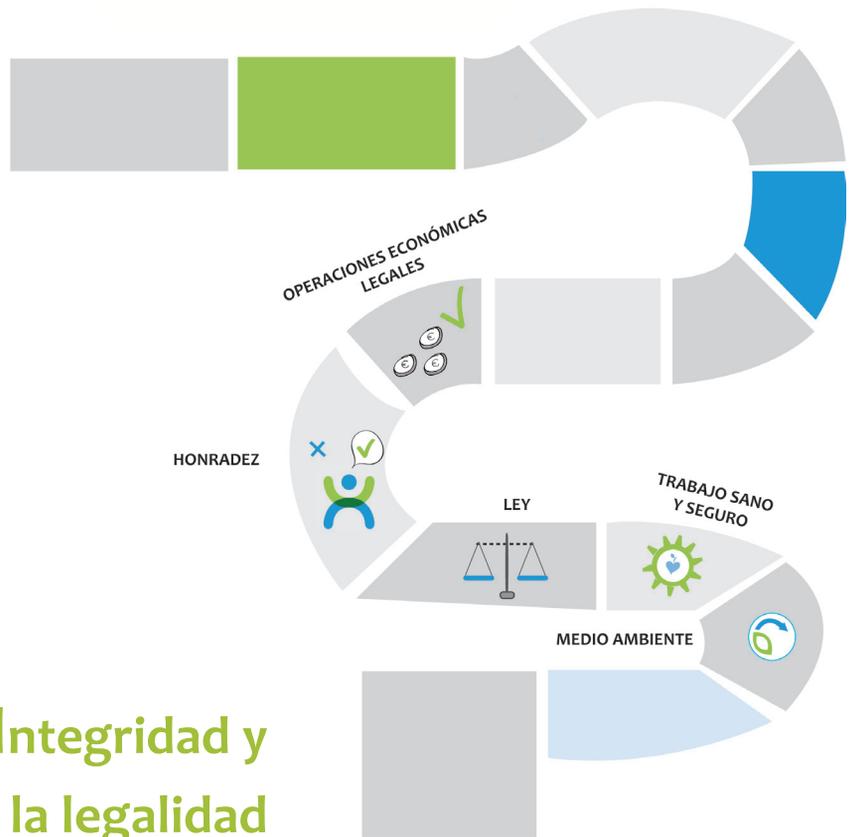
Privacidad

18. Todas las personas con acceso a la privacidad de las personas que integran la Organización respetarán los derechos a la intimidad y a la confidencialidad, en especial en lo referido a datos personales, de salud, datos económicos y en general en cualquier dato o información confidencial.

19. En el caso de personas con autonomía y/o capacidad de obrar limitada, las personas responsables de sus planes de apoyo individual velarán porque las referentes familiares/tutelares estén informadas de las cuestiones necesarias para decidir sobre las actuaciones que vayan a generar cambios o puedan suponer riesgos en la persona.

20. Todas las personas de la Organización deberán guardar secreto profesional de toda información de la que pudieran tener conocimiento tanto del desarrollo de su actividad en Lantegi Batuak como de su relación con clientes y terceros.

21. Se velará por el respeto propiedad intelectual e industrial y el derecho de uso de los productos, servicios, programas informáticos, manuales, equipos, contenidos gráficos y audiovisuales, procesos, tecnologías, conocimientos y, en general, demás obras y trabajos desarrollados por la Fundación o por terceros.



Integridad y respeto a la legalidad

14

22. Todas las personas se comprometerán a cumplir con las obligaciones legales a las que se está sujeto, observarán las normas de conducta y pautas recogidas en el presente Código, así como las normas y procedimientos de gestión internos.

23. Se garantizará un entorno laboral saludable, accesible y seguro facilitando la ejecución de las tareas mediante la adaptación de los puestos de trabajo, proporcionando la información y formación necesaria en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

24. En la realización de las incorporaciones y movimientos internos, las personas responsables de los mismos actuarán de una manera honesta y responsable, eficaz y eficiente, optimizando los recursos internos de la Organización velando siempre por la seguridad y salud de las personas.

25. Todas las personas deberán hacer un uso responsable de los EPIS y los medios de protección de equipos, respetarán las señales e indicaciones de seguridad, y divulgarán entre sus compañeros y compañeras los conocimientos y prácticas de seguridad, salud y prevención de riesgos.

26. Todas las personas tendrán la obligación de informar a los responsables de área, servicios o centros del conocimiento de riesgos para la salud y seguridad de las personas y/o la vulneración de derechos de cualquier persona trabajadora de Lantegi Batuak.

27. Se prohibirá aceptar (y solicitar) regalos, atenciones, servicios, pagos en metálico u otra clase de favor de ninguna persona o entidad que puedan afectar a su objetividad o influir en la toma de decisiones, para evitar cualquier riesgo de soborno, cohecho u otro tipo de delito. Ante situaciones permitidas, los regalos promocionales, invitaciones y atenciones se pondrán a disposición de la Organización.

Se excluyen de esta categoría:

- a) Los regalos promocionales u objetos de propaganda.
- b) Las invitaciones normales (usos sociales y de cortesía).
- c) Las atenciones ocasionales (no en metálico y dentro de límites inferiores a 100€).

28. Se prohibirá ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o favores, con objeto de influir ilícitamente en la toma de decisiones de terceros relacionados, salvo aquellos regalos promocionales, invitaciones, atenciones, que son admitidos por la Organización.

29. Se evitarán conductas que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de Lantegi Batuak ante la sociedad, organismos públicos o privados, y producir consecuencias adversas para sus actividades y/o para su imagen.

30. Todas las operaciones y transacciones de Lantegi Batuak deberán ser legales, asegurando el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, y serán registradas contablemente en el momento adecuado y siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable en cada momento.

31. Todas las personas deberán cumplir con las leyes contra el blanqueo de capitales y recibir fondos solo de fuentes legítimas. De manera específica, las personas en puestos indirectos de Lantegi Batuak deberán tomar medidas razonables para detectar e impedir formas de pago inaceptables o sospechosas, informando a sus responsables o denunciándolo a través de los cauces establecidos si albergan cualquier sospecha o inquietud al respecto.

32. En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos, Lantegi Batuak actuará de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender

sus legítimos intereses Fundacionales, y repudiará toda forma de soborno y corrupción. En este sentido, quedará prohibido todo ofrecimiento, realizado de forma directa o indirecta, a fin de obtener ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado.

33. Se evitará la participación e intromisión en la toma de decisiones organizacionales siempre que existan situaciones conflicto entre los intereses personales (o vinculados) y los intereses profesionales.

34. Todas las personas tendrán la obligación de respetar las instalaciones, utilizando correctamente los recursos materiales puestos a su disposición o relacionados con sus actividades.

35. No se deberán utilizar elementos de Lantegi Batuak para usos personales, así como la utilización de elementos para cuyo acceso o utilización no se haya sido autorizado por escrito de manera expresa.

36. Se deberá salvaguardar la independencia, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad, con los clientes. Se evitarán tratos de favor.

37. Todas las personas de Lantegi Batuak en la relación con los grupos de interés con lo que se relaciona, deberá transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionarán a sabiendas información incorrecta, inexacta o imprecisa.

38. Las personas responsables respetarán las normas establecidas con el fin de cumplir con los requisitos legales ambientales en la segregación y gestión eficaz de residuos, así como en el uso racional de los recursos internos por parte de todas las personas, con el fin de minimizar el impacto ambiental y mejorar la eficiencia energética.



Compromiso con la excelencia

16

39. Todas las personas de Lantegi Batuak deberán desempeñar sus actividades ante los clientes con profesionalidad. En particular, deberán:

- Observar los procedimientos y normas internas fijados por la Organización respecto a las relaciones con los clientes;

- No realizar un uso malintencionado de los datos de los mismos, utilizándolos para los exclusivos fines para los que se recopilan y de acuerdo con el nivel de acceso consentido por la Organización prohibiéndose expresamente su venta o cesión a terceros.

- Proporcionar información veraz y adecuada a los clientes en relación con los bienes y servicios prestados por la entidad;

- No realizar declaraciones falsas ni engañosas en la venta o comercialización de sus productos y servicios.

40. Los datos de los clientes deberán ser comprobados por parte de las personas en puestos indirectos de Lantegi Batuak mediante la visualización de los correspondientes medios legales a los efectos de constatar su realidad y evitar cualquier intento de crear identidades inexistentes en las listas de clientes.

41. Las personas con responsabilidades comerciales de compras (tanto de materiales como de servicios) de Lantegi Batuak mantendrán relaciones con proveedores que respeten los principios fundamentales y, teniendo en cuenta su ordenamiento jurídico, social, económico y cultural de referencia, las normas del presente Código.

42. Las personas responsables de la selección y adjudicación de los proveedores se atenderán a los procedimientos establecidos por las exigencias administrativas y los criterios internos de la entidad, de forma ecuánime e imparcial, así como

a las exigencias de transparencia pública aplicables de conformidad con la normativa vigente.

43. Las personas responsables exigirán a los proveedores que se respeten las disposiciones legales en sus respectivos ámbitos de actividad económica con relación a los servicios que prestan a la empresa y en particular con relación a los delitos relacionados con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

44. Lantegi Batuak, a través de las personas responsables en cada caso, garantizará el control y supervisión de los recursos públicos gestionados (ayudas, bonificaciones y subvenciones) cumpliendo con los requisitos y justificaciones exigidas y sometiéndose a procesos auditoria que validen el trabajo realizado.

45. Se mantendrá una actitud permanente de responsabilidad (orientado principalmente hacia los clientes), de cooperación, flexibilidad, eficiencia y de trabajo en equipo con los demás en puestos indirectos procurando mantener una tendencia permanente hacia la innovación, con el fin de mejorar constantemente la calidad de los productos y servicios que se prestan.

Todas las personas que forman parte de Lantegi Batuak se esforzarán permanentemente por mejorar sus competencias e incrementar sus conocimientos, habilidades y capacidades como base de un trabajo excelente.



Transformación social

18

40. Las personas responsables de la entidad desarrollarán procesos de colaboración institucional con el sector público y privado, apoyando y cooperando activamente con todas aquellas instituciones y entidades que promueven la inclusión de las personas con discapacidad con el objetivo de evitar su exclusión o discriminación social.

41. Las personas responsables de la Organización orientarán su actividad y sus estrategias en función de las necesidades de las personas más vulnerables, actuando como agentes de cambio, y en ningún caso de forma prioritaria en función de posicionamientos institucionales, políticos, económicos o de cualquier otra naturaleza.

42. Las personas responsables de áreas, unidades, centros y servicios estarán comprometidas con la sensibilización de los diferentes agentes con los que colabora Lantegi Batuak poniendo en valor

las capacidades y potencialidades de las personas con discapacidad.

43. Las personas en puestos indirectos de Lantegi Batuak se implicarán cada cual en la medida de sus posibilidades y capacidad de influencia en la sensibilización de la sociedad a favor de los derechos de las personas con discapacidad participando en foros y redes que tengan dichos fines.

44. Lantegi Batuak está comprometida con la preservación y el respeto del Medio Ambiente, con el objetivo de minimizar el impacto de los efectos derivados de su actividad y contribuyendo a mejorar la sostenibilidad medioambiental.

Kanalan

CANAL DE
comunicación
DE
incidencias

KANALAN

La responsabilidad y el cumplimiento de estos principios y pautas de conducta son de observancia general y no contemplan excepciones.

Toda persona que ejerza funciones de Dirección o puestos de responsabilidad en la Organización, tiene la obligación de ser ejemplo del cumplimiento de este documento y de no permitir la vulneración de los estándares, prácticas y comportamientos éticos establecidos en el mismo.

Con el fin de promover la aplicación de los principios éticos y normas de conducta y de estructurar la resolución de dilemas éticos, Lantegi Batuak pone a disposición de todas las personas relacionadas con la Organización un canal de comunicación de incidencias, denominado KANALAN.

A través de KANALAN, se podrá, de forma confidencial y garantizando la ausencia de represalias, notificar cualquier incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta recogidas en el presente Código, así como realizar las consultas que se consideren.

En este sentido, Lantegi Batuak insta a todas las personas trabajadoras a cumplir con la obligación de informar de cualquier conducta que suponga una infracción de las leyes o de los principios éticos y normas de conducta del presente Código, a través de los medios habituales ya establecidos o bien mediante la utilización de KANALAN.

La Comisión de Cumplimiento Normativo, a través de la Unidad de Cumplimiento, investigará en profundidad cualquier comunicación hecha de buena fe y con responsabilidad.

No se tramitará ninguna comunicación en la que la persona que la haya efectuado no aparezca suficientemente identificada,

proporcione información incompleta o, de forma probada, la actuación objeto de la comunicación no constituya una conducta contraria al presente Código o la legalidad vigente.

La comunicación de incidencias se realizará preferentemente por vía electrónica, a través de los siguientes mecanismos:

a) Mediante envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: KANALAN@lantegi.com

b) Mediante la cumplimentación del formulario que aparece en la Intranet de Lantegi Batuak, dentro del apartado de KANALAN.

c) Mediante la realización de una llamada telefónica al número 946 62 00 42.

Adicionalmente, las incidencias se podrán enviar por correo postal, dirigido a la Unidad de Cumplimiento, a la dirección Txorierra Etorbidea, 12, 48180 Loiu (Bizkaia).

Para poder recibir y dar por válida la comunicación deberá recoger la siguiente información:

- La identidad del remitente con nombre, apellidos y DNI
- Descripción escueta de los hechos objeto de la incidencia.
- Personas y área/unidad/centro/servicio implicada en la incidencia trasladada.
- Razón del conocimiento de tales hechos por parte del remitente.
- Referencia de cualquier prueba o dato que pudiera confirmar los hechos objeto de análisis.

Los datos que se proporcionen a través de KANALAN, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de Lantegi Batuak, que adaptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.



Código Ético y normas de conducta

cumplimiento

VIGENCIA

difusión

REVISIÓN

actualización

CUMPLIMIENTO

El Código Ético y Normas de Conducta de Lantegi Batuak, así como su canal de comunicación de incidencias KANALAN, forman parte del Programa de Cumplimiento de la Organización.

En este sentido, la Unidad de Cumplimiento, bajo la dirección y supervisión de la Comisión de Cumplimiento Normativo, será la encargada de promover el cumplimiento y la difusión del Código Ético y Normas de Conducta de Lantegi Batuak, así como de la gestión de KANALAN.

En caso de comunicación de incumplimientos del Código, se realizarán investigaciones que podrán motivar sanciones disciplinarias conforme al convenio colectivo en vigor, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en las que se pudieran incurrir.

El procedimiento asegurará la confidencialidad en todas sus fases y la ausencia de represalias. Asimismo, en todo procedimiento se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas implicadas.

VIGENCIA

El Código Ético y Normas de Conducta de Lantegi Batuak entrará en vigor el día de su aprobación por el Patronato de Lantegi Batuak. las personas, los clientes y la comunidad que nos rodea.

DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Código ético y normas de conducta de Lantegi Batuak será distribuido a todas las personas trabajadoras de Lantegi Batuak, para lo cual se desarrollarán cursos de formación específicos para garantizar

la correcta comprensión del mismo y su efectivo cumplimiento.

Asimismo, el Código estará publicado en la intranet (intraLan) y en la página web de Lantegi Batuak (www.lantegi.com)

La Comisión de Cumplimiento Normativo será la encargada de revisar periódicamente el presente Código, tomando en consideración las incidencias y consultas comunicadas, y propondrá al Consejo Ejecutivo para que eleve, en su caso, al Patronato los cambios y adaptaciones que considere oportunos. Corresponderá al Patronato aprobar los cambios propuestos al Código.

Personas con autonomía y/o capacidad de obrar limitada:

Personas con referente tutelar y personas que tienen limitaciones y necesitan de apoyos a la hora de ejercer derechos y obligaciones.

Referente familiar/tutelar: personas o instituciones tutelares que sirven de apoyo, representación e interlocución de las personas con discapacidad con autonomía y/o capacidad de obrar limitada.

Plan de apoyo individual: conjunto de apoyos que se prestan a las personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. En este sentido denominamos apoyos a todas aquellas actuaciones, programas y recursos, dirigidas a las personas con discapacidad intelectual, daño cerebral y enfermedad mental.

Programa de Cumplimiento: sistema de gestión implantado en una persona jurídica para la prevención y gestión de los riesgos penales, de acuerdo a las necesidades de la organización.

Comisión de Cumplimiento Normativo: órgano de control de Lantegi Batuak, encargado de la implantación del Programa de Cumplimiento, así como de supervisar la correcta aplicación del mismo, y en particular, del cumplimiento del Código ético y Normas de Conducta.

Unidad de Cumplimiento: unidad encargada de velar por la ejecución de las decisiones de la Comisión de Cumplimiento Normativo.

Grupo de interés: personas u organizaciones ajenas a una empresa pero que tienen un interés directo o indirecto en la misma, bien porque pueden afectar a la empresa, o bien porque pueden verse afectados por ella. Grupos de interés internos son las personas que forman parte de la organización. Grupos de interés externos son los propietarios (accionistas), inversores, clientes, proveedores, aliados, organismos públicos y representantes de la comunidad o de la sociedad.

Soborno: un soborno implica el dar o recibir dinero en efectivo o cualquier cosa de valor con la finalidad de conseguir que alguien actúe de manera ‘inadecuada’ (a menudo con el resultado de obtener un beneficio personal injusto). No es necesario que se efectúe ninguna transacción de valor; el mero ofrecimiento o promesa es suficiente para infringir la ley.

Discriminación: a efectos de este Código, se entiende por discriminación un trato menos favorable por razones de sexo, ideología, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición personal o social.

Corrupción: actividad que entraña el abuso de poder o de una posición para obtener una ventaja personal o empresarial indebida, ya sea en el sector público o en el privado.

Propiedad intelectual: conjunto de derechos que corresponden a los autores y a otros titulares (artistas, productores, organismos de radiodifusión...) respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación. Incluye las marcas, logotipos, derechos de autor, secretos comerciales, ideas, invenciones, conceptos, productos del trabajo, tecnologías, conocimientos técnicos y patentes.

Propiedad industrial: conjunto de derechos exclusivos que protegen tanto la actividad innovadora manifestada en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, como la actividad mercantil, mediante la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado.

Cohecho: ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.

Blanqueo de capitales: conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo.